



D. ANGEL PEDRO MARTINEZ CÁ CERES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO (CÁ CERES)

Ante la entrada en vigor del Real Decreto por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, y siempre con el contenido del mismo:

HACE SABER:

- ✓ **Se limita la libertad de circulación.** Durante la vigencia del Estado de Alarma los ciudadanos únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:
- Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
 - Asistencia a centros sanitarios.
 - Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
 - Retorno al lugar de residencia habitual.
 - Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
 - Desplazamiento a entidades financieras.
 - Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
 - Cualquier otra actividad de análoga naturaleza debidamente justificada.

Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

- ✓ **Medidas de contención referidas a establecimientos y actividades recreativos, actividades de hostelería y restauración y otras adicionales:**
- o Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las instalaciones culturales y artísticas y las actividades deportivas; en el caso de nuestra localidad quedarán cerrados al público los siguientes espacios:
 - Los Parques Públicos
 - Agencia de Lectura.
 - El edificio de las Antiguas escuelas.
 - o Se suspenden las actividades de hostelería y restauración relacionadas en el Anexo I del Real Decreto. Las cafeterías y restaurantes





permanecerán cerrados al público, pudiendo prestar exclusivamente servicios de entrega a domicilio.

- ✓ **Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial.** La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

- ✓ **Suspensión de plazos administrativos.**
 - Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del Sector Público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
 - La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el Sector Público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se recuerda a todos los vecinos que el Ayuntamiento de Berrocalejo y el Servicio Social de Base permanecerán a disposición de los mismos a través de los siguientes medios:

- Vía telefónica a través del número 927577453 y 927577564
- Vía correo electrónico: aytoberrocalejo@gmail.com
- Vía Sede Electrónica: <https://berrocalejo.sedelectronica.es>

Deberán evitar acudir personalmente a las oficinas salvo por asuntos de estricta necesidad y previo contacto telefónico.

Berrocalejo, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Ángel Pedro Martínez Cáceres

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

